Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2025/2145(DEC)

5.12.2025

OPINIÓN

de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

para la Comisión de Control Presupuestario

sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2024, sección III – Comisión (2025/2145(DEC))

Ponente de opinión: Evin Incir

PA_NonLegDec

OPINIÓN

La Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior pide a la Comisión de Control Presupuestario, competente para el fondo, que incorpore lo que sigue en la propuesta de Resolución que apruebe:

1. Recuerda que la aplicación del Pacto sobre Migración y Asilo (en lo sucesivo, el «Pacto») es una piedra angular del nuevo sistema de gestión de la migración y el asilo en la Unión, que se aplicará a mediados de 2026 en todos los Estados miembros; subraya su alta prioridad política para garantizar una política creíble de la Unión en este ámbito y responder a los compromisos asumidos para con los ciudadanos; pide, por tanto, a la Comisión que garantice una disponibilidad suficiente de personal para la aplicación del Pacto sobre Migración y Asilo, incluida una dotación de personal suficiente para apoyar a los Estados miembros en su camino hacia la aplicación de todos los aspectos del Pacto; hace hincapié en que este debe ser el único foco de atención de la Comisión en el ámbito del asilo y la migración y de los recursos humanos, y que el tiempo de trabajo no debe desperdiciarse en revisiones desaconsejables del Pacto tan próximas a su entrada en vigor; observa la importancia de un seguimiento y una aplicación coherentes y eficaces en el ámbito de la gestión de la migración y el asilo en todos los Estados miembros; subraya que la aplicación del Pacto brinda la oportunidad de reforzar la aplicación coherente del Derecho de la Unión, también las obligaciones en materia de derechos fundamentales; insiste en que el éxito de la aplicación del Pacto requiere no solo su transposición legal, sino también una cooperación práctica con los Estados miembros en relación con los retornos, la gestión de fronteras y los acuerdos de readmisión con terceros países;

2. Recuerda su compromiso con los principios de elaboración de políticas transparentes y basadas en datos contrastados; señala, en ese sentido, la ausencia de evaluaciones de impacto de varias propuestas legislativas que introducen modificaciones significativas y sistémicas del marco normativo de la Unión en el ámbito de la gestión de la migración y el asilo; observa que las fichas informativas de la Agencia de Asilo de la Unión Europea que sirvieron de base para su propuesta de creación de una lista común de la UE de países de origen seguros no se han hecho públicas;

3. Acoge con satisfacción el plan de ejecución común del Pacto sobre Migración y Asilo presentado el 12 de junio de 2024; recuerda al mismo tiempo a la Comisión el papel del Parlamento como colegislador en este proceso; pide a la Comisión que conceda al Parlamento pleno acceso a los planes nacionales de ejecución, los planes nacionales de contingencia y las estrategias nacionales de los Estados miembros para garantizar una supervisión eficaz del proceso de aplicación; recuerda asimismo que la Comisión, cuando debata asuntos relacionados con la aplicación del Pacto con los Estados miembros en el Consejo, debe, de conformidad con el principio de cooperación leal, compartir los documentos pertinentes con el Parlamento;

4. Expresa su preocupación por la falta de información detallada y públicamente disponible sobre el gasto nacional, si bien acoge con satisfacción los avances en la absorción de los fondos del FAMI y del FSI, y pide la creación de un portal único de transparencia en línea a escala de la Unión en relación con los fondos de la Unión para

asuntos de interior; expresa su preocupación, no obstante, por la dificultad de obtener datos pormenorizados y exhaustivos sobre el gasto, especialmente en régimen de gestión compartida por los Estados miembros, lo que impide una supervisión sólida por parte de la autoridad presupuestaria; acoge con satisfacción el aumento previsto en el presupuesto anual para el año 2025 para la gestión de las fronteras y para garantizar una financiación suficiente para la plena aplicación del Pacto, y anima encarecidamente a mantener este planteamiento el próximo año;

5. Destaca que la Unión necesita proporcionar una financiación adecuada y oportuna a sus Estados miembros y agencias para facilitar la correcta aplicación del Derecho de la Unión en los ámbitos del asilo y la migración; pide a la Comisión que supervise los avances oportunos de las medidas administrativas, operativas y jurídicas que deben adoptar los Estados miembros y las agencias de la Unión para la plena aplicación del Pacto antes del verano de 2026, y que contribuya a esos avances;

6. Observa que el número de migrantes que llegan de forma irregular a la Unión disminuyó en 2024 en comparación con ejercicios anteriores; reconoce los esfuerzos que está realizando la Comisión para servir de enlace con los terceros países vecinos de la Unión con vistas a abordar la migración irregular en su origen e integrar con éxito a los nacionales de terceros países que residen legalmente; subraya la necesidad de supervisar de forma cuidadosa y con la diligencia debida la asignación de fondos a los socios que participan en la gestión de la migración fuera de la Unión, con el fin de asegurar su conformidad con las normas de la Unión, también en materia de derechos fundamentales; insta a la Comisión a que refuerce la transparencia y la rendición de cuentas respecto a la programación y la ejecución de los fondos de la Unión para asuntos de interior en terceros países; pide el establecimiento de un mecanismo transparente e independiente de seguimiento de los derechos humanos en relación con los fondos de la Unión para asuntos de interior en terceros países; acoge con satisfacción el esfuerzo de la Comisión por reforzar la solidaridad y el reparto de responsabilidades entre los Estados miembros, en particular hacia los más afectados por los retos de la migración y el asilo; insta, una vez más, a la Comisión a que apoye a las agencias de la Unión y a los Estados miembros a coordinar operaciones de búsqueda y salvamento eficaces en el Mediterráneo, garantizando que dichas acciones se lleven a cabo de conformidad con el Derecho internacional y de la Unión;

7. Acoge con satisfacción el seguimiento continuo por parte de la Comisión de los criterios de referencia en materia de Estado de Derecho a través del conjunto de instrumentos sobre el Estado de Derecho, incluido el informe anual sobre el Estado de Derecho, cuyos capítulos detallan cuestiones individuales y sistémicas relativas al Estado de Derecho en los distintos Estados miembros y permiten un análisis exhaustivo de la situación y su evolución en cada Estado miembro, y que en 2024 incluía por primera vez a cuatro países de la ampliación; reitera su preocupación por el hecho de que el informe anual sobre el Estado de Derecho, al adoptar un tono excesivamente diplomático y no distinguir claramente entre problemas particulares y sistémicos, pueda correr el riesgo de minimizar algunas de las violaciones más graves del Estado de Derecho; insta a la Comisión a que trabaje en pro de la plena aplicación de las recomendaciones del Parlamento sobre la creación de un mecanismo de la Unión para la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales, tal como se indica en

su Resolución de 25 de octubre de 2016[1], y a que garantice que las evaluaciones de los indicadores del Estado de Derecho sean más precisas y cualitativas, que se basen no solo en las modificaciones legislativas, sino también en pruebas concretas e independientes de su aplicación práctica; hace hincapié en que, si bien el conjunto de instrumentos de que dispone la Unión se ha ampliado significativamente, su eficacia depende de que todas las instituciones los apliquen de forma coherente y uniforme; pide que se preste mayor atención a la aplicación de las recomendaciones específicas por país, con plazos y parámetros de referencia mensurables; pide a la Comisión que detalle las posibles consecuencias en caso de incumplimiento, en particular haciendo referencia a instrumentos específicos, entre otros, los instrumentos presupuestarios y las condiciones de financiación; reitera su posición de que el informe debe abarcar todo el ámbito de aplicación de los valores contemplados en el artículo 2 del TUE, ya que estos no pueden considerarse de forma aislada; destaca la necesidad de establecer un Semestre Europeo sobre el Estado de Derecho con una estructura clara, hitos bien definidos y contribuciones activas de todas las instituciones de la Unión; subraya que este ciclo anual debe basarse en indicadores objetivos y sólidos y señalar con claridad que las violaciones del Estado de Derecho nunca son triviales y que toda contravención de este debe acarrear consecuencias reales, similares a las que se aplican en el marco del Semestre Europeo;

8. Lamenta la decisión de la Comisión de concluir que, en Hungría, se había cumplido la condición favorecedora horizontal de la Carta en relación con la independencia judicial, lo que permitió a las autoridades húngaras empezar a solicitar reembolsos de hasta aproximadamente 10 200 millones EUR con cargo a fondos de la Unión; reitera que la decisión de la Comisión es ilegal, como se alega en el procedimiento pendiente del Parlamento contra la Comisión en el asunto C-225/24; pide a la Comisión que defienda rigurosamente el principio de condicionalidad y garantice que no se liberen fondos de la Unión cuando persistan violaciones sistémicas de la independencia judicial o del Estado de Derecho;

9. Manifiesta su preocupación por los retrasos en los procedimientos de la Comisión para conceder acceso a los documentos; recuerda a la Comisión que debe subsanar estas deficiencias con prontitud, en consonancia con las recomendaciones del Parlamento expresadas en su Resolución de 13 de julio de 2023[2];

10. Muestra su profunda preocupación por que la Comisión aún no haya presentado medidas de ejecución y de seguimiento legislativo en relación con las recomendaciones del Parlamento relativas al uso de Pegasus y programas espía equivalentes; recuerda a la Comisión que debe respetar el principio de cooperación leal entre las instituciones de la Unión y cumplir las obligaciones establecidas en el Acuerdo Marco y el Acuerdo Interinstitucional sobre la Mejora de la Legislación, y presentar, sin demora indebida, un plan de acción para prevenir el abuso de programas espía en la Unión, haciendo

[1] Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2016, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre el establecimiento de un mecanismo de la Unión para la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales (2015/2254(INL) (DO C 215 de 19.6.2018, p. 162).
[2] Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de julio de 2023, sobre el acceso público a los documentos: informe anual para los años 2019 a 2021 (2022/2015(INI)) (DO C ... de 17.7.2024) https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2023-0295_EN.html.

pleno uso de todos los medios legislativos y no legislativos disponibles previstos en los Tratados.

ANEXO: DECLARACIÓN DE CONTRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 8 del anexo I del Reglamento interno, la ponente de opinión declara haber incluido en su opinión contribuciones sobre cuestiones relacionadas con el asunto del expediente que ha recibido, durante la preparación de la opinión, hasta su aprobación en comisión, de los siguientes representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio[3] o de los siguientes representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas:

1. Representantes de intereses comprendidos en el ámbito de aplicación del Acuerdo Interinstitucional sobre un Registro de transparencia obligatorio
Transparency International EU / EU Transparency : 501222919-71
2. Representantes de las autoridades públicas de terceros países, incluidas sus misiones diplomáticas y embajadas
Ninguno

La lista anterior se elabora bajo la exclusiva responsabilidad de la ponente de opinión.

Cuando en la lista se identifique a personas físicas por su nombre o su función, o por ambos, la ponente de opinión declara haber puesto en conocimiento de dichas personas físicas el aviso de protección de datos del Parlamento Europeo n.º 484 (https://www.europarl.europa.eu/data-protect/index.do), en el que se establecen las condiciones aplicables al tratamiento de sus datos personales y los derechos vinculados a dicho tratamiento.

[3] Acuerdo Interinstitucional, de 20 de mayo de 2021, entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre un Registro de transparencia obligatorio (DO L 207 de 11.6.2021, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2021/611/oj).

INFORMACIÓN SOBRE LA APROBACIÓN
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

Fecha de aprobación	3.12.2025
Resultado de la votación final	+: 46 –: 25 0: 1
Miembros presentes en la votación final	Magdalena Adamowicz, Abir Al-Sahlani, Giuseppe Antoci, Jaume Asens Llodrà, Pernando Barrena Arza, Nikola Bartůšek, François-Xavier Bellamy, Ioan-Rareş Bogdan, Saskia Bricmont, Jaroslav Bžoch, Damien Carême, Susanna Ceccardi, Caterina Chinnici, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Alessandro Ciriani, Lena Düpont, Marieke Ehlers, Estrella Galán, Raquel García Hermida-Van Der Walle, Paolo Inselvini, Irena Joveva, Erik Kaliňák, Marina Kaljurand, Mariusz Kamiński, Fabienne Keller, Mary Khan, Alice Kuhnke, Murielle Laurent, Fabrice Leggeri, Jeroen Lenaers, Lukas Mandl, Michael McNamara, Ana Catarina Mendes, Verena Mertens, Nadine Morano, Matjaž Nemec, Ana Miguel Pedro, Ilaria Salis, Birgit Sippel, Krzysztof Śmiszek, Petra Steger, Cecilia Strada, Alice Teodorescu Måwe, Tomas Tobé, Milan Uhrík, Tom Vandendriessche, Kristian Vigenin, Elissavet Vozemberg-Vrionidi, Isabel Wiseler-Lima, Ewa Zajączkowska-Hernik, Alessandro Zan, Javier Zarzalejos, Tomáš Zdechovský
Suplentes presentes en la votación final	Katarina Barley, Anna Maria Cisint, Markéta Gregorová, Monika Hohlmeier, Nikola Minchev, Javier Moreno Sánchez, Jan-Christoph Oetjen, Leoluca Orlando, Oliver Schenk, Sebastian Tynkkynen, Alexandre Varaut, Maciej Wąsik
Diputados (art. 216, apdo. 7, del Reglamento interno) presentes en la votación final	Stefano Cavedagna, José Cepeda, Pietro Fiocchi, Andrey Kovatchev, Marcos Ros Sempere, Michał Szczerba, Catarina Vieira

VOTACIÓN FINAL NOMINAL
EN LA COMISIÓN COMPETENTE PARA EMITIR OPINIÓN

46	+
PPE	Magdalena Adamowicz, François-Xavier Bellamy, Ioan-Rareş Bogdan, Caterina Chinnici, Lena Düpont, Monika Hohlmeier, Andrey Kovatchev, Jeroen Lenaers, Lukas Mandl, Verena Mertens, Ana Miguel Pedro, Oliver Schenk, Michał Szczerba, Alice Teodorescu Måwe, Tomas Tobé, Elissavet Vozemberg-Vrionidi, Isabel Wiseler-Lima, Javier Zarzalejos, Tomáš Zdechovský
Renew	Abir Al-Sahlani, Veronika Cifrová Ostrihoňová, Raquel García Hermida-Van Der Walle, Irena Joveva, Fabienne Keller, Michael McNamara, Nikola Minchev, Jan-Christoph Oetjen
S&D	Katarina Barley, José Cepeda, Marina Kaljurand, Murielle Laurent, Ana Catarina Mendes, Javier Moreno Sánchez, Matjaž Nemec, Marcos Ros Sempere, Birgit Sippel, Krzysztof Śmiszek, Cecilia Strada, Kristian Vigenin, Alessandro Zan
Verts/ALE	Jaume Asens Llodrà, Saskia Bricmont, Markéta Gregorová, Alice Kuhnke, Leoluca Orlando, Catarina Vieira

25	-
ECR	Stefano Cavedagna, Alessandro Ciriani, Pietro Fiocchi, Paolo Inselvini, Mariusz Kamiński, Sebastian Tynkkynen, Maciej Wąsik
ESN	Mary Khan, Milan Uhrík, Ewa Zajączkowska-Hernik
NI	Erik Kaliňák
PfE	Nikola Bartůšek, Jaroslav Bžoch, Susanna Ceccardi, Anna Maria Cisint, Marieke Ehlers, Fabrice Leggeri, Petra Steger, Tom Vandendriessche, Alexandre Varaut
The Left	Giuseppe Antoci, Pernando Barrena Arza, Damien Carême, Estrella Galán, Ilaria Salis

1	0
PPE	Nadine Morano

Explicación de los signos utilizados
+ : a favor
- : en contra
0 : abstenciones